**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.**

**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

| **NOMBRE DEL RESPONSABLE:** JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES | **CARGO:** Secretario de Agricultura y Medio Ambiente | **FECHA:** octubre de 2026 |
|---|---|---|

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado y que para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

Un Estado social de derecho exige que el desarrollo esté centrado en el bienestar de los ciudadanos como titulares de derechos y obligaciones; que no discrimine y en cambio de ello, priorice su actuación institucional en la atención y satisfacción de los servicios hacia aquella población en situación de exclusión o de vulnerabilidad de derechos, y que a su vez considere su realización como un imperativo legal. Un enfoque de derechos implica la realización de procesos individuales y colectivos que permitan el reconocimiento del ser humano en su esencia, su participación como actor protagónico del desarrollo local y su articulación en procesos de desarrollo que lo beneficien como persona y como colectivo. El desarrollo, de este enfoque, está centrado en las personas, de modo que es participativo y ambientalmente sustentable. Involucra no solamente el crecimiento económico, sino también la equitativa distribución de sus beneficios, el mejoramiento de las capacidades de las personas y la ampliación de sus opciones.

Se considera importante mencionar que el literal g del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: "*Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal*".

El numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, la cual modifico el artículo 3 de la ley 136 de 1994, establece como funciones del municipio en sus numerales 3 y 5: "(…) 3: "*promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande El Progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal*". "(…) 5. "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*".

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de

programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo: **PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, **PARÁGRAFO 4o.** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras *hasta por la mínima cuantía.* Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que así mismo, con la creación de la Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la Política Pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones requiriendo tanto a las instituciones del estado, como a los entes del orden territorial, departamental, municipal y a las mismas Juntas de Acción Comunal a establecer un marco jurídico que garantice no solo el ejercicio de la democracia participativa, sino, además, una relación armónica que permita la presencia institucional en los territorios, siendo estos organismos comunales los más representativos en el municipio.

*Los convenios solidarios con organismos comunitarios (JAC, asociaciones) para proyectos ambientales municipales permiten unir recursos financieros locales con la mano de obra y el conocimiento comunitario, logrando una ejecución más eficiente, transparente y sostenible. Estos acuerdos fortalecen la capacidad local, empoderan a la ciudadanía y generan sentido de pertenencia sobre los recursos naturales.*

***Beneficios e Importancia de los Convenios Solidarios (PRISER)***

*La adopción de este esquema asociativo para la Vereda LA CABAÑA se justifica técnicamente bajo los siguientes ejes de valor:*

✓ *Eficiencia Presupuestal: Maximiza el rendimiento de los recursos públicos al eliminar intermediarios comerciales. La comunidad reinvierte la totalidad de los fondos directamente en los materiales y las acciones de recuperación ambiental en su propio ecosistema.*
✓ *Empoderamiento y Gobernanza Local: La metodología PRISER fomenta que los habitantes rurales de la Vereda LA CABAÑA dejen de ser simples beneficiarios pasivos y se conviertan en ejecutores, administradores y veedores directos de sus recursos naturales.*
✓ *Sostenibilidad a Largo Plazo: Al ser la misma Junta de Acción Comunal (JAC) quien ejecuta las actividades de conservación, se genera un sentido de pertenencia y arraigo que garantiza el mantenimiento y protección futura de las zonas intervenidas.*
✓ *Generación de Empleo Local: Dinamiza la economía interna de la vereda mediante la contratación de mano de obra local para las labores operativas de restauración ecológica, reforestación o aislamiento ambiental*

Esta entidad propone en su Plan de Desarrollo "San Carlos Territorio de Oportunidades 2024-2027" el proyecto impulsor denominado "*Desarrollo de proyectos Ambientales con trabajo comunitario*", donde el pilar fundamental de dicho sistema es: *"Formular, gestionar y ejecutar proyectos ambientales, priorizando las necesidades o problemáticas ambientales del territorio.";* donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

✓ *Caracterización de nuevos usuarios beneficiados en los proyectos de pozos sépticos, huertos leñeros y estufas eficientes.*
✓ *Formulación y ejecución de propuestas presentadas por la comunidad mediante estrategias como PRISER, CAICAS, CERCANOS, GUARDABOSQUES y demás que vinculen a las comunidades con la protección ambiental.*

La vereda La Cabaña, ubicada en el municipio de San Carlos, Antioquia, específicamente en las coordenadas geográficas 6°10'58.46" N y 74°58'4.36" O, constituye un territorio rural en el que las actividades productivas, la organización comunitaria y la conservación de los recursos naturales desempeñan un papel fundamental para el desarrollo sostenible de sus habitantes. De acuerdo con la información contenida en los estudios previos del proyecto, esta comunidad cuenta con una población aproximada de 164 personas, de las cuales 26 se encuentran afiliadas a la Junta de Acción Comunal y participan en los procesos de organización y gestión comunitaria. Entre las principales actividades económicas desarrolladas en la vereda se encuentran la ganadería, la agricultura campesina, la acuicultura, la prestación de mano de obra y las labores del hogar, actividades que mantienen una relación directa con el aprovechamiento de los recursos naturales y las condiciones ambientales del territorio. Asimismo, la vereda cuenta con un centro educativo rural que atiende

aproximadamente a ocho estudiantes y dispone de un docente, lo que representa una oportunidad para fortalecer los procesos de educación ambiental desde las primeras etapas de formación.

En este contexto, se ha identificado una problemática relacionada con la degradación progresiva de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos y las coberturas vegetales, situación que puede comprometer la sostenibilidad ambiental y el bienestar de la población rural. Entre los factores que contribuyen a esta problemática se encuentran las prácticas agropecuarias inadecuadas, las cuales pueden ocasionar erosión, pérdida de calidad y fertilidad del suelo, así como contaminación de las fuentes hídricas. De igual manera, el manejo deficiente de los residuos sólidos y de las aguas residuales incrementa la posibilidad de contaminación de los ríos y quebradas, afectando la calidad del recurso hídrico y las condiciones de los ecosistemas asociados. A estas situaciones se suman los procesos de deforestación y los cambios en el uso del suelo, que reducen las coberturas naturales, afectan los hábitats de diferentes especies y disminuyen la capacidad de los ecosistemas para mantener sus funciones ambientales.

Una de las principales preocupaciones ambientales identificadas corresponde a los efectos de la deforestación sobre la regulación hídrica del territorio. La pérdida de cobertura boscosa disminuye la capacidad del suelo y de los ecosistemas para retener e infiltrar el agua, lo que puede generar alteraciones en los patrones de escorrentía, reducción de los caudales de las quebradas durante los periodos secos y una mayor vulnerabilidad frente a las temporadas de escasez hídrica. Estas condiciones pueden afectar la disponibilidad de agua para el abastecimiento de las comunidades rurales, particularmente cuando los sistemas de acueducto veredal dependen de fuentes hídricas cuya regulación natural se encuentra comprometida. En consecuencia, la protección de las coberturas vegetales, la restauración de áreas degradadas y el mantenimiento de las fuentes hídricas constituyen acciones necesarias para contribuir a la conservación del recurso agua y al fortalecimiento de la capacidad de adaptación del territorio frente a las variaciones climáticas.

Adicionalmente, la falta de sensibilización y de articulación comunitaria frente a las problemáticas ambientales dificulta la adopción de prácticas sostenibles y limita la participación organizada de los habitantes en la protección de los recursos naturales. La conservación ambiental requiere no solamente la ejecución de intervenciones físicas sobre el territorio, sino también el fortalecimiento de los conocimientos, las capacidades y el compromiso de las comunidades que habitan y aprovechan dichos recursos. Por esta razón, resulta necesario promover espacios de formación, diálogo y participación que permitan reconocer las principales afectaciones ambientales de la vereda, comprender sus causas y fomentar la construcción colectiva de alternativas orientadas al uso responsable del agua, la protección del suelo, la recuperación de la vegetación y el mejoramiento de las condiciones ambientales del entorno.

En atención a esta necesidad, se propone la implementación de la metodología PRISER en la vereda La Cabaña, como una estrategia orientada a promover la conservación y recuperación de los recursos naturales mediante la articulación de acciones de educación ambiental, gestión de la biodiversidad, mantenimiento ambiental y fortalecimiento de la organización comunitaria. Esta metodología permite vincular a los habitantes con las acciones de intervención y recuperación del territorio, favoreciendo su participación en la identificación de necesidades, el desarrollo de actividades ambientales y la apropiación de prácticas que contribuyan a la sostenibilidad de los resultados alcanzados. De esta manera, se busca que la comunidad no sea únicamente beneficiaria de las intervenciones, sino que participe activamente en los procesos de conservación y asuma un papel corresponsable en el cuidado de los recursos naturales de su vereda.

Para dar respuesta a las problemáticas identificadas, el proyecto contempla el desarrollo de un componente educativo integrado por un taller de socialización, un taller de enfoque PRISER, tres talleres temáticos y un encuentro de cierre destinado a la evaluación de los impactos del proyecto. Estas actividades estarán orientadas a fortalecer los conocimientos ambientales de los participantes, socializar los objetivos y alcances de la intervención, promover la participación comunitaria y abordar temáticas relacionadas con las acciones de conservación y recuperación previstas. Los espacios formativos permitirán generar conciencia sobre la importancia de proteger las fuentes hídricas, conservar las coberturas vegetales, prevenir la degradación de los suelos y adoptar prácticas responsables en las actividades cotidianas y productivas. De igual forma, el encuentro de cierre facilitará la revisión de los resultados obtenidos y la valoración de los avances alcanzados durante el proceso.

De manera complementaria, se desarrollarán acciones correspondientes al componente de gestión de la biodiversidad, mediante la restauración funcional de aproximadamente 1,5 hectáreas y la restauración de fuentes hídricas en un área de 160 metros cuadrados. Estas intervenciones buscan contribuir a la recuperación de las condiciones ambientales de las áreas priorizadas, favorecer el establecimiento de cobertura vegetal y fortalecer la protección de los ecosistemas presentes en la vereda. La restauración funcional permitirá intervenir espacios que requieren acciones de recuperación ambiental, mientras que las actividades asociadas a las fuentes

hídricas contribuirán a mejorar las condiciones de las áreas vinculadas al recurso agua. La ejecución de estas acciones deberá desarrollarse de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto y las condiciones de los sitios seleccionados, procurando que las intervenciones sean compatibles con las características ambientales del territorio.

Asimismo, el proyecto contempla el mantenimiento manual de 200 metros lineales de fuentes hídricas, actividad que comprende la extracción del material presente en el cauce, su separación, empacado, transporte interno y disposición correspondiente. Esta intervención está dirigida a contribuir al mantenimiento de las condiciones ambientales de los tramos priorizados, mediante labores ejecutadas de manera controlada y conforme a los lineamientos técnicos aplicables. Su desarrollo deberá procurar la protección de los elementos naturales presentes en el entorno, evitando generar afectaciones adicionales sobre el cauce, las márgenes y los ecosistemas asociados. La articulación de estas acciones con los procesos de restauración y educación ambiental permitirá abordar de manera integral las necesidades de conservación identificadas en la vereda La Cabaña.

Como parte de las estrategias de mejoramiento paisajístico y difusión, se incluye el suministro, transporte e instalación de una unidad de señalética elaborada en madera plástica, así como la elaboración de un póster para la divulgación del proyecto. Estos elementos contribuirán a visibilizar las acciones desarrolladas y a reforzar los mensajes relacionados con la conservación de los recursos naturales, la protección de las fuentes hídricas y la responsabilidad de la comunidad frente al cuidado del entorno. La señalética permitirá disponer de información visible en los espacios intervenidos, mientras que el material de difusión servirá como apoyo para comunicar los propósitos y alcances de la iniciativa, favoreciendo el reconocimiento comunitario de las acciones implementadas.

De igual forma, se requiere contar con acompañamiento, asesoría y asistencia técnica durante un periodo de seis meses, con el propósito de apoyar el desarrollo de las actividades programadas, orientar su ejecución y contribuir al cumplimiento de las especificaciones establecidas en el proyecto. Este acompañamiento permitirá articular los componentes educativos y ambientales, realizar seguimiento a las intervenciones previstas y promover que las actividades se ejecuten de acuerdo con los objetivos propuestos. También contribuirá a fortalecer la coordinación entre las entidades participantes y la comunidad beneficiaria, facilitando la identificación oportuna de dificultades y la adopción de medidas que favorezcan el desarrollo adecuado de las acciones contempladas.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la ejecución del proyecto "PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA CABAÑA, DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS", toda vez que responde a las problemáticas ambientales identificadas y plantea acciones concretas para fortalecer la educación ambiental, recuperar áreas intervenidas, contribuir a la protección de las fuentes hídricas y fomentar la participación activa de la comunidad. Su implementación permitirá avanzar en la consolidación de una cultura ambiental basada en la corresponsabilidad, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el compromiso de los habitantes con la conservación de su territorio. En consecuencia, el desarrollo de esta iniciativa representa una oportunidad para integrar la intervención ambiental con el fortalecimiento comunitario, promoviendo condiciones que favorezcan la sostenibilidad de los ecosistemas y el bienestar de la población de la vereda La Cabaña, en concordancia con los objetivos de gestión ambiental del municipio de San Carlos y las líneas de trabajo establecidas por CORNARE

La contratación propuesta permitirá ejecutar un conjunto de acciones estratégicas que abordan directamente las necesidades identificadas, fortalecen la capacidad comunitaria para gestionar su entorno y aportan al desarrollo sostenible del municipio. Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de promover la conservación y recuperación de los recursos naturales en la Vereda LA CABAÑA a través de la Metodología PRISER, como una apuesta integral para transformar el territorio y garantizar un equilibrio entre la actividad productiva, la protección ambiental y el bienestar comunitario.

En tal sentido, se suscribió entre CORNARE y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, el Convenio Interadministrativo N° S-CI-451-2026 , con el propósito de implementar programas de intercambio de servicio – PRISER, proyectos que se trabajan con las comunidades rurales de la región para la protección y conservación de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina, es por esto que conocidas las necesidades ambientales de las veredas es importante plantear proyectos que propendan por la resolución de conflictos ambientales mediante la asignación de recursos de inversión para la ejecución de proyectos con las comunidades, que se ha constituido en un componente fundamental y dinamizador en la política de cofinanciación de programas y proyectos, que han formado parte de los Planes de Acción de la Corporación y en el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

*Información financiera Convenio interadministrativo N° S-CI-451-2026*

| RELACION DEL PROYECTO | VALOR TOTAL DEL CONVENIO | APORTES CORNARE | APORTES MUNICIPO | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|---|
| Convenio Interadministrativo N° S-CI-451-2026 "***PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA CABAÑA, DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.***" | $28.098.329 | $21.000.000 | En dinero: $1.098.329<br>En Servicios: $6.000.000 (Coordinación técnica y administrativa) | $28.098.329 |

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad prioritaria identificada por la comunidad de la vereda La Cabaña del municipio de San Carlos (Antioquia), mediante un ejercicio de diagnóstico participativo y formalizada a través de la respectiva ficha del Banco de Programas y Proyectos de Inversión y Actividades Comunitarias (BPIAC).

En dicho diagnóstico se evidenció el deterioro progresivo de los ecosistemas locales, la pérdida de cobertura vegetal nativa y la alta vulnerabilidad de las microcuencas frente a fenómenos de degradación de suelos, erosión y remoción en masa. Estos factores alteran directamente la biodiversidad local, la estructura agrológica del suelo y la regulación hídrica, comprometiendo la sostenibilidad ambiental y socioeconómica del territorio.

Para mitigar esta problemática, se plantea una intervención integral bajo la metodología PRISER (*Proyectos Ambientales Comunitarios de Restauración*), impulsada en el territorio, la cual se articula en tres (3) ejes técnico-operativos:

✓ Restauración Ecológica Activa: Implementación de procesos de reforestación y enriquecimiento con material vegetal autóctono y especies nativas. Su finalidad técnica es recuperar la conectividad biológica, favorecer el desplazamiento de la fauna silvestre, potenciar la dispersión natural de semillas y proteger las fuentes hídricas superficiales.

✓ Seguridad Alimentaria y Prácticas Sostenibles: Inclusión y establecimiento de especies frutales y agroforestales. Esta estrategia busca diversificar el uso del suelo bajo esquemas agroecológicos resilientes, fomentando el autoconsumo familiar y la generación de ingresos complementarios.

✓ Educación Ambiental Transversal: Desarrollo de un componente pedagógico adaptado al entorno rural, orientado a consolidar una transformación cultural en la comunidad mediante la sensibilización sobre la valoración de los servicios ecosistémicos, la gestión del riesgo y el manejo fitosanitario indispensable para el sostenimiento de las coberturas establecidas.

VIABILIDAD CONTRACTUAL Y AUTONOMÍA EL CONTRATISTA

La Administración Municipal, en aras de dar cumplimiento a las metas temporales de su Plan de Desarrollo y optimizar la inversión de los recursos derivados del Convenio Interadministrativo S-CI-451-2026, define que la tipología jurídica idónea es el Convenio Solidario, a celebrarse con la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda LA CABAÑA, organismo de primer grado con jurisdicción e idoneidad territorial para ejecutar el objeto.

La JAC ejecutará las actividades con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, utilizando su propia disponibilidad de recursos, personal y organización de tiempos, bajo el estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la ficha de formulación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Ángel Caro (BPIAC) y la propuesta técnica aprobada. La supervisión y el monitoreo constante por parte del Municipio y CORNARE garantizarán el correcto funcionamiento y la transparencia en la destinación de los recursos públicos transferidos.

En atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales por las características propias del mismo se requieren de manera temporal, se pretende entonces la realización de un Convenio solidario con la Entidad anteriormente mencionada cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo, y en atención a los lineamientos del proyecto y su respectiva ficha de formulación BPIAC.

| | |
|---|---|
| Este proyecto se enmarca y esta direccionado al cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2024 "SAN CARLOS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES" en la LINEA ESTRATEGICA N° 02 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; COMPONENTE 0201. PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ANIMAL; SECTOR: AMBIENTAL, proyecto identificado con el **CÓDIGO BPIN**: 2024056490024 | |
| **2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** | |
| a. Identificación del contrato a celebrar | De conformidad a lo establecido en los Articulo ***2.2.15.1.1. Convenios solidarios. y Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas*** *del decreto 1082 de 2015*, y teniendo en cuenta los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan., así como de la clase de servicio y actividades que demanda el Municipio para la ejecución del objeto a contratar, bajo la modalidad de *CONVENIO SOLIDARIO.* |
| b. Objeto y Alcance | *DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERES CONJUNTO PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS– ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-451-2026 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta anexa*<br><br>**Alcance:** Comprende la implementación del programa de intercambio de servicios – PRISER en la vereda LA CABAÑA del municipio de San Carlos (Antioquia), con el fin de promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario. Para el cumplimiento de este objeto, la Junta de Acción Comunal (J.A.C.) se obliga a ejecutar las actividades estipuladas en los documentos previos, el presupuesto oficial, la ficha BPIAC y la propuesta anexa, en estricta sujeción a los lineamientos del Convenio Interadministrativo N° S-CI-451-2026 celebrado con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, desarrollando de manera específica las siguientes fases y actividades:<br><br>***1.*** *Taller de socialización: Se inicia con un taller de socialización del proyecto. Este espacio permite difundir e intercambiar información sobre los objetivos propuestos, al tiempo que involucra a la comunidad beneficiaria del PRISER para que conozca, comprenda y asuma un compromiso activo con las metas y actividades planteadas. La socialización trasciende el ámbito meramente informativo, pues busca que los participantes se conviertan en agentes de cambio, contribuyendo a la construcción de soluciones sostenibles para su entorno. Se incluirán momentos clave que aborden la información sobre las actividades del proyecto, costos, cronograma detallado, así como la presencia del supervisor del proyecto, el acompañante municipal y representante de la JAC.*<br><br>***2.*** *Talleres de enfoque PRISER – Fortalecimiento comunitario: El taller de apropiación comunitaria tiene como propósito generar espacios de integración y participación activa de los habitantes beneficiarios del proyecto PRISER.*<br><br>***3.*** *Talleres temáticos: El taller temático consiste en la planificación, organización y desarrollo de una sesión de capacitación sobre PRISER, dirigida a la comunidad o a un grupo objetivo. Incluye la preparación de materiales didácticos, la logística del evento y la facilitación por parte de un experto en la materia. Su propósito es generar conocimiento, promover la participación y fomentar buenas prácticas en el tema tratado.*<br><br>***4.*** *Encuentro de cierre PRISER – Evaluación de impacto del proyecto: El evento de clausura del proyecto tiene como objetivo celebrar los logros alcanzados durante su implementación, reconocer el esfuerzo y la participación activa de la comunidad, y proporcionar un espacio para compartir los resultados obtenidos a través de la ejecución de cada una de las actividades realizadas. En este evento, se convocará a la comunidad beneficiada para mostrar los avances alcanzados y reflexionar juntos sobre el impacto del proyecto en el entorno local. El evento de clausura involucrara a todos los miembros de la comunidad que hayan sido parte del proyecto, incluidos residentes locales, organizaciones comunitarias, escuelas, líderes locales, supervisor, representante del municipio, director regional Cornare o delegados.*<br><br>***5.*** *Restauración funcional: En áreas degradadas de la vereda, se sembrarán 600 árboles por hectárea, integrando 300 árboles maderables, 180 árboles para conservación y 120 árboles frutales. Se restaurarán las* |

| | |
|---|---|
| | *funciones ecológicas del ecosistema, mejorando las coberturas forestales y generando beneficios para la comunidad y la fauna que habita el ecosistema. Con este enfoque integral se podrá beneficiar tanto a la comunidad como al medio ambiente, ya que los árboles maderables podrían ser aprovechados de manera sostenible por la comunidad, los árboles para la conservación protegerían los recursos naturales a largo plazo y los árboles frutales servirían de alimento para la fauna, ayudando a disminuir los conflictos con los cultivos agrícolas cercanos.*<br><br>***6.*** *Restauración de fuentes hídricas: El establecimiento para 160 m2 incluirá la siembra de 64 plantas, con una separación de 2 metros entre cada uno y empleando la técnica a tresbolillo. Incluirá 6 kg de micorrizas, 16 Kg de cal dolomita, 0,2 Kg de control fitosanitario biológico y 50 Kg de abono orgánico. Se contará con 3 jornales para realizar las actividades principales para la preparación del terreno, las cuales incluye:*<br>*-Rocería: Consiste en la remoción manual de vegetación invasora y densa, incluyendo arbustos y plantas competidoras, para limpiar el área y preparar el terreno para la siembra.*<br>*-Trazado y plateo: Implica planificar el diseño, nivelar y preparar el suelo para asegurar una superficie uniforme que facilite el crecimiento de las plántulas, eliminando irregularidades y compactaciones.*<br>*- Ahoyado: Es la excavación de hoyos en el terreno donde se plantarán las plántulas, asegurando el tamaño y la profundidad adecuados para su desarrollo.*<br>*- Transporte interno: Se refiere al movimiento de insumos y materiales dentro del área del proyecto, desde el punto de llegada hasta los sitios de trabajo específicos en el terreno.*<br>*- Siembra: Proceso de colocar las plántulas en los hoyos preparados, asegurándose de que cada plántula esté correctamente posicionada y cubierta con tierra para promover su crecimiento.*<br>*- Aplicación de cal, micorrizas y fertilizantes: Incluye la distribución de cal dolomita para mejorar la calidad del suelo, micorrizas para fomentar una mejor absorción de nutrientes por las raíces, y fertilizantes orgánicos para proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento de las plántulas.*<br>*- Aplicación de control fitosanitario: Se monitorearán y controlarán manualmente plagas, enfermedades y malezas que puedan afectar las plántulas. De acuerdo con las condiciones físicas del terreno, como la pendiente, las características del suelo, la presencia de zonas inundadas o roca expuesta, se podrá establecer un margen de retiro de entre 2 y 3 metros (o más si es necesario luego de validación técnica) desde el cuerpo de agua hasta el inicio de la siembra de árboles. Esto permitirá garantizar un establecimiento exitoso de la vegetación.*<br><br>***7.*** *Mantenimiento manual de fuentes hídricas: La actividad consiste en la limpieza manual del cauce de una fuente hídrica y sus zonas aledañas, con el objetivo de extraer todo material que disminuya la capacidad hidráulica del cauce, permitiendo así el tránsito natural de las crecientes. El material a extraer incluye sedimentos, residuos sólidos, empalizadas y otros elementos que puedan obstruir el flujo de agua.*<br><br>***8.*** *Suministro, transporte e instalación de señalética en madera plástica: La señalética será construida en madera plástica en material reciclado 100% de 120 de ancho por 250 cm de alto con techo con teja de polipropileno. Publicitario de 90cm de ancho por 120cm de alto.*<br><br>***9.*** *Poster publicitario: La señalética será construida en madera plástica en material reciclado 100% de 120 de ancho por 250 cm de alto con techo con teja de polipropileno. Publicitario de 90cm de ancho por 120cm de alto.*<br><br>*Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el presupuesto oficial y la Ficha BPIAC del Convenio S-CI-451-2026* |
| **c. Plazo** | *Será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el cumplimiento total y efectivo del objeto y alcance contractual, sin superar la fecha de terminación del Convenio S-CI-451-2026.* |
| **e. Lugar de ejecución** | La ejecución de las actividades del presente Convenio Solidario se desarrollará en la Vereda LA CABAÑA, del Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, de conformidad con la localización geográfica y las especificaciones técnicas señaladas en la Ficha BPIAC y en la propuesta integral adjunta, las cuales hacen parte integral del Convenio Interadministrativo No. S-CI-451-2026 celebrado con CORNARE |

| | |
|---|---|
| | **DEL MUNICIPIO:** a) Efectuar el registro presupuestal, constituir la respectiva reserva y realizar los pagos de manera oportuna, facilitando la labor de la J.A.C. b) Llevar el archivo documental actualizado que sirva de respaldo para la ejecución del convenio y los efectos del control interno y fiscal. c) Ejercer el seguimiento y control permanente sobre la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente —en cabeza de su titular— o a quien este designe, quien asumirá la supervisión técnica, administrativa y financiera, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto pactado. d) Adelantar las gestiones administrativas y jurídicas para el reconocimiento, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir los estándares de calidad del servicio o producto y el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del convenio. f) Adoptar las medidas correctivas pertinentes y concertar los mecanismos de arreglo directo ante las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a suscitarse. g) Suministrar oportunamente la información institucional que solicite la J.A.C. para el cabal desarrollo del convenio. h) Realizar los desembolsos de recursos de acuerdo con el flujo de caja y el programa de ejecución establecido. i) Desarrollar de manera diligente las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas requeridas para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. j) Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales por parte de la J.A.C., según corresponda. k) Disponer de acompañamiento y apoyo técnico para guiar a la J.A.C. en la ejecución de las actividades, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 |
| **f. Obligaciones generales** | **DE LA J.A.C. a)** Ejecutar el convenio dentro de los plazos estipulados, sujetándose a las especificaciones técnicas, presupuestales y condiciones detalladas en el Convenio Interadministrativo N° S-CI-451-2026 celebrado con CORNARE, su ficha BPIAC y demás documentos anexos. **b)** Adelantar el proyecto cumpliendo las etapas, actividades y medidas de seguridad requeridas, aplicando la capacidad técnica y administrativa necesaria para una ejecución eficiente. **c)** Programar con autonomía técnica y administrativa las actividades propias del convenio, asumiendo la responsabilidad directa de la ejecución del proyecto financiado con el aporte del Municipio de San Carlos. **d)** Guardar estricta reserva y abstenerse de divulgar la información confidencial o de uso privativo que conozca con ocasión del convenio a terceros no autorizados por el Municipio. **e)** Requerir por escrito al Municipio la información adicional que resulte indispensable para el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio solidario y del ordenamiento jurídico colombiano aplicable. **g)** Sufragar los gastos inherentes al perfeccionamiento del convenio y los trámites previos al inicio de la ejecución, si a ello hubiere lugar. **h)** Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal a su cargo, así como los aportes parafiscales de ley (Ley 789 de 2002), permaneciendo a paz y salvo durante toda la vigencia del convenio. **i)** Demostrar la idoneidad requerida mediante soportes de experiencia y conocimiento técnico relacionados con el objeto contractual. **j)** Presentar oportunamente los documentos y requisitos previos exigidos para el acta de inicio y el arranque de las actividades. **k)** Garantizar el aporte en especie correspondiente a mano de obra no calificada y disponer del equipo misional, técnico y administrativo necesario. **l)** Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio de San Carlos exclusivamente al objeto del convenio; su desviación o mal uso acarreará la terminación unilateral del acuerdo y la obligación de restituir los dineros. **m)** Presentar informes parciales de avance (cuantitativos y cualitativos) y un informe consolidado final al cierre del convenio. **n)** Acatar oportunamente las observaciones y requerimientos del supervisor del Municipio orientados a mejorar el desarrollo de las actividades. **o)** Obrar con lealtad y buena fe contractual, evitando dilaciones injustificadas y rechazando presiones o amenazas de agentes externos. **p)** Responder civil y administrativamente ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que causen perjuicios al Municipio o a terceros. **q)** Cumplir con las normas de salud ocupacional, seguridad en el trabajo y suministrar obligatoriamente los Elementos de Protección Personal (EPP) a su equipo de trabajo. **r)** Suscribir el documento del convenio y cargar los soportes requeridos en la plataforma **SECOP II**, de acuerdo con los términos fijados por la entidad o la supervisión. **s)** Ejecutar de forma directa las actividades pactadas, respetando las especificaciones del Municipio y los lineamientos del Convenio Interadministrativo N° S-CI-451-2026 con CORNARE. **t)** Presentar el informe final consolidado de la ejecución, debidamente valorado y cuantificado. **u)** Suscribir de manera oportuna las actas de inicio, suspensión (si aplica) y liquidación del convenio. **v)** Gestionar los trámites necesarios para garantizar la eficiencia de los recursos y la calidad de los productos o entregables. **x)** Priorizar la contratación de mano de obra calificada y no calificada —así como servicios adicionales— entre los habitantes de la comunidad beneficiada (Vereda LA CABAÑA), en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. En caso de insuficiencia de personal local, se deberá soportar mediante justificación del representante legal |

| | |
|---|---|
| | y aprobación del supervisor. **y)** Asumir la responsabilidad legal ante las autoridades por perjuicios ocasionados a la administración municipal o a terceros derivados de la ejecución de las actividades. **z)** Incorporar la identidad visual y los lineamientos gráficos de la Corporación Autónoma Regional — **CORNARE** en los materiales, vallas, documentos e informes del proyecto. **aa)** Las demás obligaciones naturales al tipo de contrato y aquellas previstas en los estudios previos del proceso |
| **f. Código UNSPSC** | 77101604 servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales |

**3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto contractual, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Solidario, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012), y los artículos 53 y 54 de la Ley 2166 de 2021; fundamentado además en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

La viabilidad legal de la contratación directa mediante Convenio Solidario se soporta en el siguiente marco normativo:

✓ **Constitución Política de Colombia (Artículo 355):** Autoriza a las entidades públicas de los diferentes niveles asociarse y celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

✓ **Ley 136 de 1994 (Artículo 3, Parágrafo 3, modificado por la Ley 1551 de 2012):** Faculta expresamente a los municipios para celebrar **Convenios Solidarios** con las Juntas de Acción Comunal (JAC) para la ejecución de obras o desarrollo de actividades comunitarias.

✓ **Ley 2166 de 2021 (Estatuto de la Acción Comunal - Artículos 53 y 54):** Habilita de forma preferente a los organismos de acción comunal para contratar directamente con el Estado en proyectos de desarrollo local, fijando las cuantías aplicables para la contratación menor según la categoría del municipio.

✓ **Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, Numeral 4, Literal h) y Decreto 1082 de 2015:** Establecen la procedencia de la **Contratación Directa** para la ejecución de este tipo de instrumentos, exceptuando la convocatoria pública debido a la naturaleza comunitaria y cerrada del ejecutor.

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo: *PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

La Constitución Política en su artículo 1º define a Colombia, como un "*Estado Social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Así mismo, el artículo 311° de la Carta Política establece la organización territorial del régimen municipal así: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley*".

La Ley 136 de 1994 - CAPÍTULO VIII.-PARTICIPACIÓN COMUNITARIA- ARTÍCULO 141.-Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los

Municipios, tal y como lo establece esta Ley, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Por su parte la Ley 2166 de 2021, en su ARTÍCULO 63. Establece: Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

La misma Ley 2166 de 2021 instituye en su **ARTÍCULO 95, Convenios Solidarios**. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los *Organismos de Acción Comunal* con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

***Parágrafo 1.*** *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*
***Parágrafo 2.*** *Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.*

La Ley 2166 de 2021, define en su "articulo Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

Por último la justificación de esta modalidad también radica en el origen y la naturaleza misma del proyecto; su objeto contractual consiste en aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades orientadas a la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario a través de la metodología PRISER en la Vereda LA CABAÑA del municipio de San Carlos (Antioquia). Este objeto se encuentra directamente vinculado a la ejecución del Convenio Interadministrativo S-CI-451-2026 celebrado entre el municipio de San Carlos y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE).

La metodología PRISER concibe a la comunidad rural como el actor técnico y social idóneo e insustituible para implementar acciones de restauración ecológica, mantenimiento ambiental y apropiación del territorio. Por lo tanto, no se busca la adquisición de bienes o servicios comerciales comunes en el mercado, sino la complementación de esfuerzos institucionales, sociales y comunitarios con el Organismo de Acción Comunal legalmente constituido en la zona de influencia de la Vereda LA CABAÑA. Al configurarse plenamente los requisitos de idoneidad, localización geográfica directa e interés público, se justifica la contratación directa exceptuando los procedimientos de concurrencia pública.

## 4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total estimado para el desarrollo del presente Convenio Solidario asciende hasta la suma *VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($22.098.329);* el cual está soportado técnicamente en la ficha **BPIAC** (Banco de Proyectos de Inversión y Acción Comunitaria) y en el presupuesto detallado de la propuesta anexa. Dicho valor se discrimina de la siguiente manera:

✓ Aporte de CORNARE: Corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000), en el marco del Convenio Interadministrativo S-CI-451-2026.
✓ Aporte Municipio: Corresponde a la suma de *UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.098.329)*

✓ Aporte de la Comunidad: materializado en horas de trabajo voluntario (*convites*), transporte local, o recursos propios de la Junta de Acción Comunal, de conformidad con la metodología PRISER.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del Convenio, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del convenio.

Además se tuvieron en cuenta los costos directos del proyecto tomando como base los precios del mercado, ficha BPIAC y los análisis de precios unitarios – APU estructurados por el personal de apoyo profesional y/o técnico del que disponen la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE de la Entidad, y que hacen parte integral del presupuesto dentro de los cuales se incluyen los costos administrativos, operativos y logísticos, en general todas las erogaciones necesarias para el desarrollo del objeto propuesto; adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

Por la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

| N° CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1162 | 21/08/2026 | 2.3.2.02.02.009.01.05. | $1.098.329 |
| 1586 | 22/10/2026 | 2.3.2.02.02.009.20.02.09. | $21.000.000 |

## 5.- FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

**i)** El Municipio de San Carlos desembolsará los recursos mediante actas parciales, previa presentación del informe de avance, la ejecución de las metas previstas en la Formulación del Proyecto – Ficha BPIAC del Convenio Interadministrativo N° S-CI-451-2026, el respectivo informe de supervisión —en el que se cuantifiquen las actividades ejecutadas en el período de cobro— y la certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. **ii)** La J.A.C. es responsable de la correcta inversión y ejecución de los recursos asignados al proyecto, por lo que le corresponde adelantar los trámites necesarios para solicitar el desembolso ante el Municipio de San Carlos. El Municipio queda eximido de toda responsabilidad frente a terceros por los perjuicios que pudieran derivarse de la inactividad, omisión o demora de la J.A.C. en la radicación de dichos trámites. **iii)** Los recursos entregados son de destinación específica y deberán invertirse estrictamente en el objeto del convenio. Su desviación o mal uso acarreará la imposición de las multas pactadas y la obligación para la J.A.C. de restituir al Municipio la totalidad de los dineros afectados. **iv)** La J.A.C. certificará formalmente ante la Tesorería Municipal el nombre de la entidad financiera, el tipo y el número de la cuenta bancaria habilitada para la ejecución de este convenio. **v)** Los desembolsos estarán condicionados al giro efectivo de los recursos por parte de CORNARE, al avance físico y financiero certificado por el supervisor y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal. El pago se efectuará mediante orden de pago dentro de los sesenta (60) días hábiles/calendario siguientes a la aprobación del informe y cuenta de cobro por parte del supervisor, previa radicación del informe de actividades, el informe de supervisión y los soportes de paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales (cuando aplique). **PARÁGRAFO 1**: El último pago se realizará al vencimiento del plazo del Convenio, previa presentación del informe final de ejecución y expedido el certificado de cumplimiento, obrando constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal; **PARÁGRAFO 2.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por La J.A.C. Para causar el pago final del Convenio, el supervisor verificara que la J.A.C. se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto referente al presente acto. **PARÁGRAFO 3**. Con la presentación de la propuesta, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 4.** En caso que el convenido no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

## 6.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar

cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el estudio, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo estudio.

**Riesgo Previsible**: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha realizado el análisis, asignación y administración de los riesgos del presente contrato, el cual se encuentra en documento separado denominado "contexto y matriz del riego" el cual se adjunta y forma parte integral del presente proceso contractual. Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato

| TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | ESTIMACIÓN |
|---|---|---|
| Riesgo por entrega de información errada.<br>Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información. | Lo asume la entidad pública contratante | El costo de las actividades y gastos realizados |
| Riesgo por uso o información errada.<br>Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato. | Lo asume el contratista | No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada. |
| Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad.<br>Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado. | Lo asume la entidad | Daño emergente |
| Riesgos por la estimación de precios o costos.<br>Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. | Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso de selección. | No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas respectivas. |
| Riesgos por incumplimiento de las obligaciones | Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única. | No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas |
| Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato | Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse | Si se ve comprometido el desarrollo del objeto contractual no se realizará desembolso alguno, y se debe interponer las multas respectivas |
| Riesgo por servicios adicionales.<br><br>Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada. | A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. | El valor correspondiente a los servicios adicionales. |

| | | |
|---|---|---|
| | A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista. | |
| Falta de idoneidad de la mano de obra<br>El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio. | A cargo del contratista: | Si se ve comprometido el desarrollo del objeto contractual no se realizará desembolso alguno, y se debe interponer las multas respectivas |
| Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.<br>Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista o el contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. | Lo debe asumir el contratista | No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas |
| Riesgo por demora en el pago de los valores del contrato.<br><br>Nota: Se materializa cuando se cumplen los plazos establecidos para realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato. | Lo asume el contratista: Durante los tres (3) primeros meses siguientes al cumplimiento del plazo, los pagos están sujetos al PAC.<br><br>Lo asume la entidad:<br>Si después de los tres (3) meses posteriores al cumplimiento del plazo para el pago no se ha cancelado al contratista la entidad asumirá este riesgo. | Se reconocerán los intereses moratorios correspondientes al valor no cancelado. |

## 7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la naturaleza, el objeto y la cuantía del presente Convenio Solidario, así como con el análisis de riesgos asociados a su ejecución, las partes acuerdan no exigir la constitución de la garantía única de cumplimiento a cargo del organismo ejecutor, de conformidad con los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos: i) Tratándose de un convenio solidario orientado a fomentar el empoderamiento comunitario y la labor de los organismos de acción comunal (en consonancia con la Ley 2166 de 2021 y la normativa reglamentaria de la contratación pública), y en armonía con la facultad de ponderación de riesgos, la exigencia de garantías se evalúa bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, justificándose su no imposición en los estudios y documentos previos. ii) La forma de pago pactada se realizará mediante desembolsos parciales proporcionales, previa verificación y constatación de las cantidades e ítems realmente ejecutados, dejando un saldo o pago final sujeto al vencimiento del plazo del Convenio, a la total ejecución de las actividades y a la aprobación del informe final acompañado del respectivo certificado de cumplimiento. iii) El supervisor designado ejercerá un seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo permanente sobre el desarrollo de las actividades, garantizando la correcta inversión de los recursos y la permanencia de los costos y precios pactados en la propuesta anexa. En consecuencia, no se exigirá al Conveniente la constitución de la garantía, quedando respaldado el adecuado desarrollo del convenio a través del control de la supervisión y la dinámica de pagos contra entregas parciales efectivas.

## 8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

## 9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La supervisión técnica, administrativa, financiera y legal del presente CONVENIO SOLIDARIO será ejercida por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de SAN CARLOS, o por el funcionario o equipo designado para tal fin, de conformidad con las facultades señaladas en la ley. Corresponderá al supervisor o instancia designada el ejercicio de las siguientes atribuciones y actividades: a) Velar por el cumplimiento del objeto, las obligaciones y el alcance pactados en el presente CONVENIO en todas sus etapas y componentes. b) Efectuar el seguimiento continuo, técnico y operativo al desarrollo de las actividades, verificando que el Organismo de Acción Comunal (OAC) ejecutor cumpla con las condiciones, cronogramas y especificaciones técnicas previstas en la propuesta anexa y la ficha BPIAC. c) Absolver de manera oportuna las consultas e inquietudes que formule el representante legal o delegado del Organismo de Acción Comunal, formulando las observaciones o instrucciones escritas que estime convenientes para la correcta ejecución del convenio. d) Suscribir oportunamente las actas de inicio, de avance, de suspensión, de reinicio y de recibo parcial o final a satisfacción a que haya lugar. e) Verificar y validar la correcta inversión y el soporte contable de los recursos asignados, de acuerdo con el marco del Convenio Interadministrativo S-CI-451-2026 celebrado con CORNARE. f) Realizar la medición física, ambiental y social de los resultados del proceso, evaluando el impacto del empoderamiento comunitario y la conservación de los recursos naturales bajo la metodología PRISER en la vereda LA CABAÑA

## 10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

**11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

De conformidad con la naturaleza jurídica de los **Convenios Solidarios** (regulados en el marco de la Ley 2166 de 2021 y las disposiciones aplicables a la contratación directa con Organismos de Acción Comunal), el presente vínculo no constituye un contrato estatal sometido a la selección competitiva de ofertas ni a la aplicación de factores de escogencia económica propios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

El Municipio justifica la conveniencia de asociarse y contratar con la Organización de Acción Comunal (OAC) seleccionada, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos de idoneidad, los cuales garantizan el adecuado cumplimiento del objeto y la correcta inversión de los recursos públicos. El valor de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial fijado en la respectiva ficha BPIAC y el estudio previo.

Para la selección y habilitación de la entidad asociada, se acreditarán los siguientes criterios:

✓ **Capacidad jurídica:** Tratarse de una Organización de Acción Comunal u organismo de segundo/tercer grado o entidad de carácter comunal o social, debidamente constituida, con personería jurídica vigente, que se rija por sus propios estatutos y la normativa legal aplicable (Ley 2166 de 2021), acreditando la representación legal y la facultad estatutaria para celebrar convenios y ejecutar el objeto propuesto.

✓ **Capacidad técnica:** Demostrar que la entidad cuenta con un objeto social o estatutario alineado con la planeación del desarrollo local y regional, la gestión ambiental, el trabajo comunitario y la participación ciudadana en el ámbito rural. Asimismo, debe acreditar la capacidad operativa y logística para implementar en territorio la metodología PRISER (u otras herramientas participativas) en la vereda LA CABAÑA del municipio de San Carlos (Antioquia), asegurando el acompañamiento integral a la población rural.

✓ **Capacidad organizacional y experiencia:** Acreditar experiencia previa o trayectoria de la organización —o de sus integrantes/lideres comunitarios avalados— en el desarrollo de actividades comunitarias, ambientales, de recuperaciones de recursos naturales o de empoderamiento social en el municipio o en la región, lo que asegura arraigo, gobernanza local y viabilidad en la ejecución del Convenio Interadministrativo S-CI-451-2026 celebrado con CORNARE.

**12- DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; Se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Estatutos JAC
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía del Representante
- ✓ Fotocopia del Rut. De la entidad y del R/L
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas
- ✓ Certificado de paz y salvo de seguridad social y Parafiscales
- ✓ Paz y salvo Municipal.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

San Carlos, octubre de 2026

**JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES**
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.